

Rad No.: 25-240-150442

Barranquilla, 9/10/2025

Señor(a)
VICTOR MANUEL ARRIETA
Carrera 23 No. 45A – 16, Barrio Villa Zambrano
Soledad

Contrato: 66672173

Asunto: Solicitud de bloqueo de cupo Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 24 de septiembre del 2025, radicada bajo el No. SO 25-003001, relativa al cupo preaprobado de Brilla asignado al inmueble ubicado en la Calle 45A1 No. 17-67 Apto 1 y 2 de Soledad, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su solicitud verificamos nuestro sistema comercial y se constató que el cupo brilla a la fecha se encuentra bloqueado, lo anterior con ocasión a la solicitud realizada a través de nuestras líneas de atención telefónica el día 17 de septiembre del 2025.

De acuerdo con lo anterior, le indicamos que en el evento que requiera la reactivación de cupo Brilla, deberá solicitarlo a través de este mismo medio anexando copia del certificado de tradición y libertad del predio en mención, que no tenga más de 30 días de haber sido expedido.

Cabe anotar que, para la asignación de cupos se evalúa principalmente el hábito de pago del servicio, el cumplimiento del Contrato de Condiciones Uniformes, así como también el tiempo que tenga el usuario de ser el propietario del bien inmueble, es decir, que si en el tiempo evaluado el usuario dejó vencer tres o más facturas se asigna cupo cero, igualmente ocurre cuando tienen menos de dos años de ser propietarios de la vivienda.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS020DP/73
231774771